Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : DIVORCIO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2019-00034- 00
DEMANDANTE : ISMAEL PERDOMO DIAZ
DEMANDADO : TERESA DIAZ DE PERDOMO

Neiva, Veinticuatro (24) de Julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la presente solicitud arrimada por la demandada, el Despacho ordena por Secretaría elaborar los formatos correspondientes para que se le cancelen a la señora TERESA DIAZ PERDOMO C.C 26600529, la totalidad de títulos judiciales consignados a su favor por concepto de cuota alimentaria fijada en audiencia de conciliación calendada el 2 de diciembre del año anterior.

Sobre la solicitud de modificación de la entidad financiera en la cual se consigna la referida cuota alimentaria, el Despacho le advierte a la memorialista que en la precitada diligencia del 2 de diciembre del año anterior las partes de consuno acordaron que fuera el Banco Agrario de la ciudad la entidad donde se depositen dichos emolumentos, sin que se avizore que dicha circunstancia pueda vulnerarle derecho alguno, en ese orden de ideas se niega dicha petición.

NOTIFIQUESE

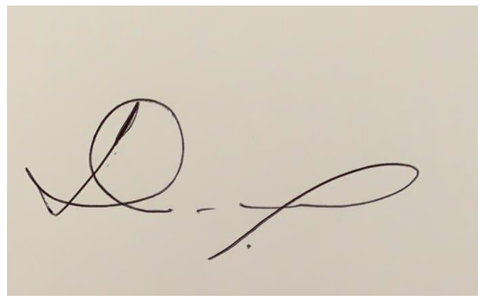

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA** SECRETARÍA
NEIVA – HUILA 28 DE JULIO DE 2020	
EL AUTO CON FECHA 24 DE JULIO DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 58	
RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ SECRETARIO	